PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS DEL ESTADO DE WASHINGTON

Incluye:

- Definiciones y estándares
- Instrucciones
- Tabla económica
- Hojas de trabajo

Fechas de entrada en vigencia:

Definiciones y estándares	24 de julio de 2015
Instrucciones- sólo	26 de agosto de 2013
Tabla económica	1 de octubre de 2009
Hojas de trabajo	1 de mayo de 2016

WASHINGTON COURTS

ADMINISTRATIVE OFFICE OF THE COURTS

Línea directa de manutención para niños, DSHS Estatal, 1 (800) 442-KIDS

PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS DEL ESTADO DE WASHINGTON DEFINICIONES Y ESTÁNDARES

Definiciones

A menos que el contexto requiera claramente lo contrario, estas definiciones se aplican a las normas que siguen a esta sección. RCW 23.19.011

Obligación de manutención para niños básica: significa la obligación de manutención para niños mensual determinada según la tabla económica basada en el ingreso neto mensual combinado de las partes y el número de niños a quienes se adeuda manutención.

Planilla de manutención para niños: significa los estándares, la tabla económica, las hojas de trabajo y las instrucciones, según se definen en el capítulo 26.19 RCW.

Tribunal: significa el juez de un tribunal superior, el comisionado judicial y los funcionarios presidentes y de revisión que determinan o hacen cumplir administrativamente las órdenes de manutención para niños.

Desviación: significa un monto de manutención para niños que difiere del cálculo estándar

Tabla económica: significa la tabla de manutención para niños para la obligación de manutención básica dispuesta en RCW 26.19.020.

Instrucciones: significa las instrucciones desarrolladas por la Oficina administrativa de los tribunales de acuerdo a RCW 26.19.050, utilizadas al completar las hojas de trabajo.

Estándares: significa los estándares para determinar la manutención para niños según se indica en el capítulo 26.19 RCW.

Cálculo estándar: significa el monto supuesto de manutención para niños adeudado según lo determina la planilla de manutención para niños antes de que el tribunal considere cualquier razón para la desviación.

Pago por transferencia de manutención: significa el monto de dinero que el tribunal ordena a uno de los padres pagar al otro padre o custodio por manutención para niños, después de determinar el cálculo estándar y las desviaciones. Si se espera que ciertos gastos o créditos fluctúen y la orden establece una fórmula o un porcentaje para determinar el monto o crédito adicional de forma constante, el término "pago por transferencia de manutención" no significa el monto o crédito adicional.

Hojas de trabajo: significa los formularios desarrollados por la Oficina administrativa de los tribunales de acuerdo a RCW 26.19.050 que se utiliza al determinar el monto de manutención para niños.

Estándares de aplicación

1. Aplicación de la planilla de manutención: la planilla de manutención para niños se aplicará:
   a. en cada condado del estado;
   b. en los procedimientos judiciales y administrativos según los títulos 13, 26 y 74 RCW;
   c. en todos los procedimientos en los que se determine o modifique la manutención para niños;
   d. al establecer la manutención temporal y permanente;
   e. en disposiciones o decretos de modificación automática ingresados de acuerdo a RCW 26.09.100; y
   f. además de los procedimientos en que se determine la manutención para niños para menores de edad, hijos adultos que dependan de sus padres y para quienes se ordene la manutención de acuerdo a RCW 26.09.100.

   Las disposiciones de RCW 26.19 para determinar la manutención para niños y las razones para la desviación del cálculo estándar se aplicarán de la misma manera por el tribunal, los oficiales presidentes y los oficiales de revisión. RCW 26.19.035(1).

2. Determinaciones de hecho escritas apoyadas por la evidencia: una orden de manutención para niños se apoyará en las determinaciones de hecho escritas sobre las que se base la determinación de manutención, e incluirá las razones de cualquier desviación del cálculo estándar y las razones del rechazo de la solicitud presentada por una de las partes para una desviación del cálculo estándar. RCW 26.19.035(2)

3. Llenado de las hojas de trabajo: las hojas de trabajo en el formulario desarrollado por la Oficina administrativa de los tribunales se completarán bajo pena de perjurio y se presentarán en cada procedimiento en que se determine la manutención para niños. El tribunal no aceptará hojas de trabajo incompletas u hojas de trabajo que difieran de aquellas desarrolladas por la Oficina administrativa de los tribunales. RCW 26.19.035(3).

4. Revisión por parte del tribunal de las hojas de trabajo y la orden: el tribunal revisará, en las hojas de cálculo y en la orden que establece la manutención para niños, la suficiencia de las razones establecidas para cualquier desviación o rechazo de cualquier solicitud de desviación, así como la suficiencia del monto de manutención ordenado. Cada orden establecerá el monto de manutención para niños calculado utilizando el cálculo estándar y el monto de manutención para niños efectivamente ordenado. Las hojas de trabajo se adjuntarán al decreto u orden o, si se presentan de forma separada, llevarán las iniciales o serán firmadas por el juez y se presentarán junto con la orden. RCW 26.19.035(4).

Estándares de ingreso

1. Consideración de todos los ingresos: todos los ingresos y recursos del hogar de cada uno de los padres se revelarán y se considerarán por el tribunal cuando éste determine la obligación de manutención para niños de cada padre. Para fines de calcular la obligación de manutención básica sólo se calculará el ingreso de los padres de aquellos niños cuya manutención esté en discusión. Al calcular la obligación de manutención básica no se incluirá el ingreso ni los recursos de ninguna otra persona. RCW 26.19.071(1).

2. Verificación de ingresos: para verificar los ingresos y las deducciones, se presentarán las declaraciones de impuestos de los dos años precedentes, así como los talones de pago actuales. Se requerirán otras verificaciones suficientes para los ingresos y las deducciones que no aparecen en las declaraciones de impuestos o en los talones de pago. RCW 26.19.071(2).

3. Fuentes de ingreso incluidas en el ingreso bruto mensual : el ingreso bruto mensual incluirá el ingreso que provenga de cualquier fuente, incluyendo: los salarios; los sueldos; las comisiones; la compensación diferida; el sobretiempo, excepto si se excluye del ingreso según RCW 26.19.071(4)(h); los beneficios relacionados con contratos; los ingresos por un segundo empleo, excepto si se excluye del ingreso según RCW 26.19.071(4)(h); los dividendos; los intereses; los ingresos por fideicomiso; el pago por cesantía, las anualidades; las ganancias del capital; los beneficios por pensión para la jubilación; la compensación a los trabajadores; los beneficios por desempleo; el mantenimiento efectivamente recibido; las bonificaciones; los beneficios del seguro social y los beneficios del seguro por discapacidad;

y los ingresos por trabajo independiente, la renta, las regalías, los contratos, la propiedad de un negocio o una propiedad conjunta de una sociedad comercial o sociedad cerrada. RCW 26.19.071(3).

Pensiones por discapacidad para veteranos de guerra: las pensiones por discapacidad para veteranos de guerra o la compensación regular por la discapacidad sufrida o agravada durante el servicio en las fuerzas armadas de los Estados Unidos y pagadas por la Administración de Veteranos se revelarán al tribunal. El tribunal puede considerar cualquiera de los tipos de compensación como ingreso disponible para fines de calcular la obligación de manutención para niños. Vea RCW 26.19.045.

4. Fuentes de ingresos excluidas del ingreso bruto mensual: Los siguientes ingresos y recursos se revelarán pero no se incluirán en el ingreso bruto: el ingreso de un nuevo cónyuge o pareja doméstica o el ingreso de otros adultos en el hogar; la manutención para niños recibida de otras relaciones; las donaciones y los premios, la asistencia temporal para familias necesitadas; el ingreso suplementario de seguridad; la asistencia general; los cupones para alimentos y el sobretiempo o ingresos por un segundo empleo de más de cuarenta horas por semana en un periodo de doce meses trabajado para cubrir las necesidades de la familia actual, para rescatar deudas de relaciones pasadas, o rescatar la deuda de manutención para niños, cuando el tribunal determine que el ingreso se interrumpirá cuando la parte haya pagado sus deudas. El recibo de ingresos y recursos provenientes de la asistencia temporal para familias necesitadas, del Ingreso de Seguro Suplementario, de la asistencia general y de los cupones para alimentos no serán una razón para desviarse del cálculo estándar. RCW 26.19.071(4).

Cuidados por asistente y ayuda de la VA: deberán revelarse los pagos para ayuda y cuidados por asistente a fin de prevenir la hospitalización pagada por la Administración de Veteranos únicamente para brindar cuidados físicos en el hogar para un veterano discapacitado y compensación especial pagada según 38 U.S.C. Sec. 314(k) a (r) para brindar cuidados especiales o ayudas especiales, o ambos, a fin de asistir en las funciones diarias de rutina. El tribunal no puede incluir estos pagos de ayudas, cuidados por asistente o de compensación médica especial en el ingreso fijo para fines de calcular la obligación de manutención para niños o para desviarse del cálculo estándar. Vea RCW 26.19.045.

Otras ayudas y cuidados por asistente: los pagos de cualquier fuente, que no sean la ayuda y asignación de asistencia o compensación médica especial para veteranos pagadas según 38 U.S.C. Sec. 314(k) a (r) para servicios brindados por un asistente en caso de discapacidad cuando ésta requiera la contratación de los servicios o de un asistente, se revelarán pero no se incluirán en el ingreso bruto y no serán una razón para desviarse del cálculo estándar. RCW 26.19.055.

5. Determinación del ingreso neto: Los siguientes gastos se revelarán y deducirán del ingreso bruto mensual a fin de calcular el ingreso neto mensual: los impuestos a los ingresos federales y estatales (vea el siguiente párrafo); las deducciones de la Ley de contribuciones al seguro federal (FICA, por sus siglas en inglés); los pagos obligatorios del plan de pensiones; las cuotas profesionales o del sindicato; las primas de seguro médico industrial estatal; el mantenimiento ordenado por el tribunal para la cantidad que efectivamente se paga; las contribuciones voluntarias para el retiro de más de cinco mil dólares por año que efectivamente se hicieron si las contribuciones muestran un patrón de contribuciones durante un periodo de un año precedente a la acción que establece la orden de manutención para niños a menos que exista una determinación de que las contribuciones fueron hechas para fines de reducir la manutención para niños; y los gastos comerciales normales e impuestos de trabajo independiente para empleados independientes. Deberá requerirse una justificación para cualquier deducción de gasto comercial para el cual existe un desacuerdo. Los artículos deducidos del ingreso bruto no deberán ser una razón para desviarse del cálculo estándar. RCW 26.19.071(5).

Asignación de exenciones tributarias: las partes pueden acordar cuál de los padres tiene derecho a adjudicar al/a los niño(s) como dependientes para obtener exenciones del impuesto a los ingresos federal. El tribunal puede otorgar la exención o exenciones y ordenar a una de las partes que firme la petición de exención del impuesto a los ingresos federal. El tribunal puede dividir las exenciones entre las partes, alternar las exenciones entre las partes o ambos. RCW 26.19.100.

6. Imputación de los ingresos: el tribunal imputará los ingresos a uno de los padres cuando el padre esté desempleado o subempleado de forma voluntaria. El tribunal determinará si el padre está desempleado o subempleado de forma voluntaria según el historial de trabajo, educación, salud y edad o cualquier otro factor pertinente de dicho padre. Un tribunal no imputará ingreso a un padre que esté empleado con salario a jornada completa, a menos que el tribunal descubra que ese padre está subempleado de forma voluntaria y que lo está para reducir su obligación de manutención de menores. No se imputará ingreso a un padre no empleable. No se imputará ingreso a un padre en la medida en que el padre esté desempleado o significativamente subempleado debido a los esfuerzos del padre por cumplir con los esfuerzos de reunificación ordenados por el tribunal según el Capítulo 13.34 RCW o según un acuerdo de colocación voluntaria con una agencia que supervise al niño. Debido a la falta de registros de las ganancias reales del padre, el tribunal imputará el ingreso del padre en el siguiente orden de prioridad:
(a) ganancias a tiempo completo a la tarifa de pago actual;
(b) ganancias a tiempo completo a la tarifa de pago histórica en función a información confiable, tales como los datos del departamento de seguridad del empleo;
(c) ganancias a tiempo completo a la tarifa de pago anterior donde la información no está completa o es esporádica;
(d) ganancias a tiempo completo a un sueldo mínimo en la jurisdicción donde reside el padre si el padre tiene una historia reciente de ganancias de sueldo mínimo, deja recientemente la asistencia pública, requiere ayuda general para personas no empleables, recibe ingreso suplementario de seguridad o es discapacitado, ha salido recientemente de la cárcel o es un estudiante de la escuela secundaria.
(e) ingreso neto mensual medio de trabajadores a tiempo completo por todo un año derivados de la oficina de censos de los Estados Unidos, de los informes actuales de población o dichos informes de reemplazo tal como los publican la oficina de censos. (vea la tabla “Ingreso neto mensual medio aproximado" en la página 6). RCW 26.19.071(6).

Estándares de asignación

1. Manutención para niños básica: la manutención para niños básica derivada de la tabla económica se asignará entre los padres en función a la participación de cada padre en el ingreso neto mensual combinado. RCW 26.19.080(1).

2. Gastos por atención médica: los costos por atención médica no se incluyen en la tabla económica. Los costos mensuales de atención médica serán compartidos entre los padres en la misma proporción que la obligación de manutención básica. Los costos de atención médica incluirán pero no se limitarán a costos médicos, dentales, de ortodoncia, oftalmológicos, quiroprácticos, tratamientos para la salud mental, medicamentos de venta con receta y otros costos similares para el cuidado y tratamiento. RCW 26.19.080(2).

3. Gastos de guardería y de crianza para niños especiales: los gastos de guardería y de crianza para niños especiales, así como los costos de matrícula y transporte de larga distancia hacia y desde la ubicación de los padres para fines de visita, no se incluyen en la tabla económica. Estos gastos serán compartidos entre los padres en la misma proporción que la obligación de manutención para niños básica. RCW 26.19.080(3).

4. El tribunal puede ejercer su criterio para determinar la necesidad y la racionalidad de todos los montos ordenados que excedan la obligación básica de manutención para niños. RCW 26.19.080(4).

Estándares de limitación

1. Límite del 45 por ciento del ingreso neto de un padre: Ninguna obligación de manutención para niños adeudada de cualquiera de los padres para todos sus hijos legales o biológicos debe exceder el 45 por ciento del ingreso neto excepto por buena causa demostrada.
   a. Cada hijo tiene derecho a una participación pro rata del ingreso disponible para manutención, pero el tribunal sólo aplica la participación pro rata a los niños en caso de que comparezcan ante el tribunal.
   b. Antes de determinar si aplicar o no el límite de 45 por ciento, el tribunal debe considerar el bienestar del/de los niño(s) y la situación de cada padre. Tal situación incluye, pero no se limita a, dejar fondos insuficientes en el hogar del padre con custodia para satisfacer las necesidades básicas del/de los niño(s), dificultades comparadas a los hogares afectados, activos o pasivos y cualquier límite involuntario en la capacidad de ingresos de cualquiera de los padres, incluyendo encarcelamiento, discapacidad o incapacidad.
   c. La buena causa incluye, pero no se limita a, la posesión de un patrimonio apreciable, niño(s) con gastos de guardería, necesidades médicas especiales, necesidades educativas, necesidades psicológicas y familias de mayor tamaño. RCW 26.19.065(1).

2. Obligación de manutención mínima supuesta: cuando el ingreso mensual neto de un padre es menor al 125% de la Guía federal de pobreza, se ingresará una orden de manutención de no menos de cincuenta dólares por niño al mes, a menos que el padre obligado establezca que es injusto hacer tal cosa en dicho caso en particular. En la decisión de si existe o no un fundamento suficiente para establecer un monto menor al del pago mínimo supuesto se debe tomar en cuenta el bienestar del/de los niño(s) y la situación de cada padre. Tal situación puede incluir dejar fondos insuficientes en el hogar del padre con custodia para satisfacer las necesidades básicas del/de los niño(s), dificultades comparadas a los hogares afectados, activos o pasivos y la capacidad de ingresos. RCW 26.19.065(2)(a).

3. Reserva de auto manutención: la obligación de manutención básica del padre que hace el pago por transferencia, excluyendo la atención médica, la guardería y los gastos de crianza para niños especiales, no reducirá su ingreso neto a un monto menor de la reserva de auto manutención de 125% del nivel federal de pobreza, excepto para el pago mínimo supuesto de cincuenta dólares por niño al mes o cuando sea injusto aplicar la limitación de reserva de auto manutención después de considerar el bienestar del/de los niño(s) y la situación de cada padre. Tal situación incluye pero no se limita a, dejar fondos insuficientes en el hogar del padre con custodia para satisfacer las necesidades básicas del/de los niño(s), dificultades comparadas con los hogares afectados, activos o pasivos y la capacidad de ingresos. Esta sección no se interpretará como que requiere prueba mensual del ingreso. (vea el memorando de la reserva de auto manutención en el sitio web del tribunal www.courts.wa.gov/forms y en www.WashingtonLawHelp.org). RCW 26.19.065 (2)(b).

4. Ingreso superior a los doce mil dólares: la tabla económica es presunta para ingresos netos mensuales combinados que superen o incluyan los doce mil dólares. Cuando el ingreso neto mensual combinado excede los doce mil dólares, el tribunal puede exceder el monto supuesto máximo de manutención según las determinaciones de hecho escritas. RCW 26.19.065 (3).

Estándares de desviación

1. Las razones para la desviación del cálculo estándar incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

   a. Fuentes de ingresos y planificación tributaria: el tribunal puede desviarse del cálculo estándar después de considerar lo siguiente:
      i. Ingreso de un nuevo cónyuge o nueva pareja doméstica nueva si el padre que está casado con el nuevo cónyuge o el padre que tiene una relación doméstica con la nueva pareja doméstica solicita una desviación en base a cualquier otra razón. Ingreso de un nuevo cónyuge no es, por sí solo, razón suficiente para la desviación;
      ii. Ingreso de otros adultos que vivan en el hogar si el padre que está viviendo con el otro adulto está solicitando una desviación por cualquier otra razón. Ingreso de otros adultos que vivan en el hogar no es, por sí solo, razón suficiente para la desviación;
      iii. Manutención para niños efectivamente recibida de otras relaciones;
      iv. Donaciones;
      v. Premios;
      vi. Posesión de patrimonio, que incluye pero no se limita a, ahorros, inversiones, tenencia de bienes inmuebles e intereses comerciales, vehículos, barcos, pensiones, cuentas bancarias, planes de seguros u otros activos;
      vii. Ingreso extraordinario de un niño; o
      viii. Consideraciones de planificación tributaria. Sólo se puede conceder una desviación por planificación tributaria si el/los niño(s) no recibiría(n) un menor beneficio económico debido a la planificación tributaria;
      ix. Ingreso que ha sido excluido según RCW 26.19.071(4)(h) si la persona que adquiera ese ingreso solicita una desviación por cualquier otra razón. RCW 26.19.075(1)(a).

   b. Ingreso no recurrente: el tribunal puede desviarse del cálculo estándar si descubre que una fuente de ingresos en particular incluida en el cálculo de la obligación básica de manutención no es una fuente recurrente de ingresos. Dependiendo de las circunstancias, el ingreso no recurrente puede incluir el sobretiempo, los beneficios contractuales, las bonificaciones o los ingresos provenientes de un segundo empleo. Las desviaciones por ingresos no recurrentes se basarán en una revisión del ingreso no recurrente recibido en los dos años calendario anteriores. RCW 26.19.075(1)(b).

c. Deuda y gastos altos: el tribunal puede desviarse del cálculo estándar después de considerar los siguientes gastos:
   i. Deuda extraordinaria en la que no se haya incurrido voluntariamente;
   ii. Disparidad significativa en el costo de vida de los padres debido a condiciones fuera de su control;
   iii. Necesidades especiales para niño(s) discapacitado(s); o
   iv. Necesidades médicas, educativas o psicológicas especiales del/de los niño(s).
   v. Costos en que se anticipa que incurrirán los padres de conformidad con los esfuerzos de reunificación ordenados por el tribunal según el capítulo 13.34 RCW o según un acuerdo de colocación voluntaria con una agencia que supervise al niño. RCW 26.19.075(1)(c).

d. Programa residencial: el tribunal puede desviarse del cálculo estándar si el/los niño(s) pasa(n) una cantidad de tiempo importante con el padre que está obligado a hacer un pago por transferencia de manutención. El tribunal no puede desviarse por ese motivo si la desviación producirá una insuficiencia de fondos en el hogar que recibe la manutención para satisfacer las necesidades básicas del niño o si el niño está recibiendo asistencia temporal para familias necesitadas. Al determinar el monto de la desviación, el tribunal considerará la evidencia acerca de los gastos incrementados para aquel padre que realice pagos por transferencia de manutención, como resultado de la cantidad de tiempo importante empleado con dicho padre y considerará la reducción de los gastos, de ser el caso, de la parte que recibe la manutención, como resultado de la cantidad importante de tiempo que el menor pasa con el padre que hace el pago por transferencia de manutención. RCW 26.19.075(1)(d).

e. Hijos de otras relaciones: el tribunal puede desviarse del cálculo estándar cuando cualquiera de los padres que comparecen ante el tribunal, o ambos, tengan hijos de otras relaciones con quienes el padre tiene un deber de manutención.
   i. La planilla de manutención para niños se aplicará a los padres y a los hijos de la familia que comparece ante el tribunal para determinar el monto presunto de manutención.
   ii. Para fines de determinar la obligación de manutención básica y el cálculo estándar, no se incluirá en el número de niños a los niños de otras relaciones.
   iii. Al considerar una desviación del cálculo estándar por niños de otras relaciones, el tribunal puede considerar sólo a aquellos niños para con quienes el padre tiene un deber de manutención. El tribunal puede considerar los pagos de manutención para niños ordenados por un tribunal para niños de otras relaciones sólo en la medida en que la manutención se pague realmente.
   iv. Cuando el tribunal haya determinado que cualquiera de los padres, o ambos, tienen hijos de otras relaciones, las desviaciones según esta sección se basarán en consideración de la situación total de ambos hogares. Se revelarán y considerarán todas las obligaciones de manutención para niños pagadas, recibidas y adeudadas para todos los niños. RCW 26.19.075(1)(e).

2. Se revelarán y considerarán según lo dispuesto, todos los ingresos y recursos de las partes que comparezcan ante el tribunal, los nuevos cónyuges o parejas domésticas y otros adultos que vivan en el hogar. El monto supuesto de manutención se determinará según la planilla de manutención para niños. A menos que se establezcan razones específicas para la desviación en las determinaciones de hecho escritas y que éstas se encuentren respaldadas por evidencias, el tribunal ordenará a cada padre que pague el monto de manutención determinado utilizando el cálculo estándar. RCW 26.19.075(2).

3. El tribunal ingresará determinaciones que especifiquen las razones para cualquier desviación o rechazo de la solicitud de una de las partes para toda desviación del cálculo estándar realizada por el tribunal. El tribunal no considerará las razones para una desviación hasta determinar el cálculo estándar para cada padre. RCW 26.19.075(3).

4. Cuando existan razones para la desviación, el tribunal ejercerá discreción al considerar en qué medida los factores afectarían la obligación de manutención. RCW 26.19.075(4).

5. El acuerdo entre las partes no es por sí solo una razón adecuada para la desviación de los cálculos estándar. RCW 26.19.075(5).

Beneficios pagados que se aplican a la obligación de manutención infantil de un individuo

Si un trabajador lesionado, persona con discapacidades, persona fallecida, persona jubilada o veterano que deba una obligación de manutención infantil recibe uno de estos beneficios:

- Pagos del Departamento de Trabajo e Industrias
- Pago de cobertura autoasegurada
- Administración del Seguro Social:
  - Beneficios de dependencia por discapacidad del Seguro Social
  - Beneficios por jubilación
  - Beneficios de seguro de superviviente
- Beneficios de la Administración de Veteranos

y demuestra que el niño o el hogar del niño recibe un pago de esos beneficios, entonces la cantidad del pago hecho a nombre del niño o a favor del niño se aplicará a la obligación de manutención infantil de la persona para el mismo período cubierto por el beneficio.

Estándares de educación superior

1. La planilla de manutención para niños será consultiva y no obligatoria para la manutención para educación superior. RCW 26.19.090(1).

2. Al considerar si ordenar o no la manutención para gastos de educación superior, el tribunal determinará si el niño es de hecho dependiente y se apoya en los padres para cubrir las necesidades razonables de la vida. El tribunal ejercerá discreción al determinar si y durante cuánto tiempo otorgar manutención para educación superior, basándose en la consideración de factores que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: edad del hijo; necesidades del hijo; expectativas de las partes respecto a su(s) hijo(s) cuando los padres estaban juntos; perspectivas del/de los niño(s), deseos, aptitudes, capacidades o discapacidades del hijo; naturaleza de la educación superior que se busca y nivel de educación de los padres, estándar de vida y recursos actuales y futuros. También se debe considerar el monto y el tipo de manutención que habría podido tener el niño si los padres hubieran permanecido juntos. RCW 26.19.090(2).

3. El niño debe estar inscrito en una institución de enseñanza académica o profesional acreditada, debe estar realizando activamente un curso de acuerdo a las metas vocacionales del niño y debe estar en buena situación académica, según lo defina la institución. La manutención para educación superior ordenada por el tribunal se suspenderá automáticamente durante el período o períodos en que el niño no cumpla estas condiciones. RCW 26.19.090(3).

4. El niño también pondrá a disposición de ambos padres todos sus

registros y calificaciones académicos como condición para recibir la manutención para educación superior. Cada padre tendrá acceso completo e igualitario a los registros de estudios superiores, según indica el estatuto (RCW 26.09.225). RCW 26.19.090(4).

5. El tribunal no ordenará el pago de los gastos de educación superior después del vigésimo tercer cumpleaños del niño, salvo en situaciones excepcionales, como discapacidades mentales, físicas o emocionales. RCW 26.19.090(5).

6. El tribunal instruirá que los pagos de cualquiera de los padres, o de ambos, para gastos de educación superior, se efectúen directamente a la institución educativa, de ser factible. Si no es factible realizar los pagos directos, el tribunal, a su discreción, puede ordenar que los pagos de cualquiera de los padres, o de ambos, se hagan directamente al niño si el niño no reside con ninguno de los padres. Si el niño reside con uno de los padres, el tribunal puede instruir que el padre que hace los pagos por transferencia de manutención los realice al hijo o al padre que ha estado recibiendo los pagos por transferencia de manutención. RCW 26.19.090(6).

PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS DEL ESTADO DE WASHINGTON
INSTRUCCIONES PARA LAS HOJAS DE TRABAJO

Hojas de cálculo:

Complete los nombres y las edades sólo de aquellos niños cuya manutención está en discusión.

Parte I: Ingresos

De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 1: Consideración de todos los ingresos, "para los fines de calcular la obligación de manutención básica sólo se calculará el ingreso de los padres del/de los niño(s) cuya manutención esté en discusión". (Vea la página 1).

De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 2: Comprobación de los ingresos, "para fines de verificar los ingresos se requiere presentar las declaraciones de impuestos de los dos años anteriores, así como los talones de pago actuales. Para los ingresos y las deducciones que no aparecen en las declaraciones de impuestos o en los talones de pago se requerirán otros comprobantes suficientes". (Vea la página 1).

Ingreso neto mensual

El ingreso neto mensual se define según el ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 3: Fuentes de ingresos incluidas en el ingreso bruto mensual. (Vea la página 1).

Las exclusiones del ingreso se definen según el ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 4: Fuentes de ingresos excluidas del ingreso bruto mensual. (Vea la página 2). El ingreso excluido debe ser revelado y nombrado en la Parte VIII de las hojas de trabajo.

Promedio mensual del ingreso:

- Si el ingreso varía durante el año, divida el ingreso total anual entre 12.
- Si recibe pagos semanales, multiplique el ingreso semanal por 52 y divida entre 12.
- Si recibe pagos cada dos semanas, multiplique el ingreso de las dos semanas por 26 y divida entre 12.
- Si recibe pagos dos veces por mes (bimensuales), multiplique el ingreso bimensual por 24 y divida entre 12.

LÍNEA 1a, Sueldos y salarios: ingrese el total mensual promedio de todos los salarios, sueldos, beneficios contractuales, bonificaciones e ingresos por sobretiempo y por segundo empleo que no han sido excluidos del ingreso según RCW 26.19.071(4)(h).

LÍNEA 1b, Ingreso por intereses y dividendos: ingrese el total mensual promedio del ingreso por intereses y dividendos.

LÍNEA 1c, Ingreso comercial: ingrese el ingreso mensual promedio por trabajo independiente, renta, regalías, contratos, propiedad de un negocio o propiedad conjunta de una sociedad comercial o sociedad cerrada.

LÍNEA 1d, Mantenimiento recibido: ingrese el monto mensual del mantenimiento efectivamente recibido.

LÍNEA 1e, Otros ingresos: ingrese el total mensual promedio de otros ingresos. (Los otros ingresos incluyen pero no se limitan a: ingresos por fideicomiso; pagos de cesantía; anualidades; ganancias de capital; beneficios por pensión para la jubilación; compensación a los trabajadores; beneficios por desempleo, beneficios del seguro social y beneficios del seguro por discapacidad).

LÍNEA 1f, Ingreso imputado: Ingrese el ingreso bruto mensual imputado a un padre que esta voluntariamente desempleado, subempleado o si no tiene registros de las ganancias reales del padre. Consulte el "ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 6: Imputación de ingreso". (Vea la página 2). Impute el ingreso utilizando el primer método posible en función a la información que tiene en el siguiente orden:

Calcule las ganancias a tempo completo utilizando cualquiera de las siguientes:

1. Tarifa de pago actual;
2. Tarifa de pago histórica en función a información confiable;
3. Tarifa de pago anterior, si la información actual está incompleta o es esporádica; o
4. Sueldo mínimo en donde vive el padre cuando el padre cuenta con un registro de sueldo mínimo o con asistencia del gobierno, o ha salido recientemente de la cárcel o es un estudiante de escuela secundaria.

La información de la tarifa de pago histórica puede estar disponible en la División de manutención para niños. Utilice el formulario 18-701: "Solicitud de Información de Ingresos para presentar una Orden de Manutención para Niños", disponible en línea en:
http://www.dshs.wa.gov/dcs/Resources/Forms.asp

Si usted atribuye el ingreso utilizando alguno de los cuatro métodos antes mencionados, ingrese el monto en la línea 1f. Asimismo, en la línea 26 de las hojas de trabajo, explique qué método utilizó para imputar el ingreso y cómo calculó el monto del ingreso imputado.

Si no puede utilizar ninguno de los métodos antes mencionados, impute el ingreso neto mensual del padre utilizando la siguiente tabla, e ingrese el monto apropiado para la edad y el sexo del padre **en la línea 1f y en la línea 3**. La siguiente tabla muestra el ingreso neto, después de deducciones. Por lo tanto si hace una imputación utilizando esta tabla, no ingresará ninguna deducción en la hoja de trabajo bajo la línea 2. Deje en blanco las líneas 2a a la 2i. Para este padre, diríjase a la línea 4. Asimismo, en la línea 26 de las hojas de trabajo, explique que el ingreso neto se imputó utilizando la Tabla de ingreso neto medio aproximado mensual.

Ingreso neto medio aproximado mensual

HOMBRES	edad	MUJERES
$1.832	15-24	$1.632
$2.804	25-34	$2.446
$3.448	35-44	$2.693
$3.569	45-54	$2.714
$3.735	55-64	$2.814
$4.084	65 +	$2.960

Oficina de Censos de los Estados Unidos, Encuesta de Población Actual, Suplemento anual social y económico 2009, Tabla PINC-01. Características seleccionadas en personas de 15 años de edad y más por el total de ingresos monetario 2008, experiencia de trabajo en 2008, raza, origen hispano y sexo, trabajo a tiempo completo, todo el año.

[El ingreso neto se ha determinado restando la FICA (7.65 por ciento) y la obligación tributaria para una sola persona (una deducción para la retención)].

LÍNEA 1g, Total del ingreso bruto mensual: sume los montos del ingreso mensual de cada padre (líneas 1a a 1f) e ingrese los totales en la línea 1g.

Deducciones mensuales del ingreso bruto

Las deducciones mensuales aceptables del ingreso bruto se definen según el ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 5: Determinación de ingreso neto. (vea la página 2).

Promedio mensual de deducciones: si una deducción es anual o varía durante el año, divida el total anual de la deducción entre 12 para determinar un monto mensual.

LÍNEA 2a, Impuestos a los ingresos: ingrese el monto mensual realmente adeudado por impuestos a los ingresos federales y estatales. (El monto del impuesto a los ingresos retenido en un cheque de pago podría no ser el monto real del impuesto a los ingresos adeudado para la devolución de impuestos, etc. Si el ingreso no ha cambiado, es apropiado considerar que las declaraciones de impuestos de años anteriores indican el monto real del impuesto a los impuestos adeudado).

LÍNEA 2b, Impuestos FICA/al empleo independiente: ingrese el total del monto mensual de los impuestos de FICA, Seguro social, Medicare y al trabajo independiente adeudado.

LÍNEA 2c, Deducciones de seguros industriales estatales: ingrese el monto mensual de las deducciones de seguros industriales estatales.

LÍNEA 2d, Cuotas sindicales/profesionales obligatorias: ingrese el costo mensual de las cuotas sindicales o profesionales obligatorias.

LÍNEA 2e, Pagos del plan de pensiones obligatorios: ingrese el costo mensual del monto de pagos del plan de pensiones obligatorio.

LÍNEA 2f, Contribuciones voluntarias para la jubilación: **ingrese el costo mensual de las Contribuciones voluntarias para la jubilación**. Divida el monto de la contribución voluntaria para la jubilación, hasta $5,000 por año, entre 12 para calcular el costo mensual. (Para obtener más información acerca de las limitaciones en la deducción permitida de las contribuciones voluntarias para la jubilación, consulte el ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 5: Determinación de ingreso neto. (vea la página 2).

LÍNEA 2g, Pago de mantenimiento: ingrese el monto mensual del mantenimiento efectivamente pagado de acuerdo a la orden judicial.

LÍNEA 2h, Gastos comerciales normales: si es trabajador independiente, ingrese el monto de los gastos comerciales normales. (De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 5: Determinación de ingreso neto, "se requerirá justificar cualquier deducción por gastos comerciales sobre la que haya un desacuerdo". Vea la página 2).

LÍNEA 2i, Total de deducciones del ingreso neto: sume las deducciones mensuales de cada padre (líneas 2a a 2h) e ingrese los totales en la línea 2i.

LÍNEA 3, Ingreso neto mensual: para cada padre reste el total de deducciones (línea 2i) del total del ingreso bruto mensual (línea 1g) e ingrese estos montos en la línea 3.

LÍNEA 4, Ingreso neto mensual combinado: sume los ingresos netos mensuales de los padres (línea 3) e ingrese el total en la línea 4.

LÍNEA 5, Obligación de manutención para niños básica: **en el área de trabajo que se proporciona en la línea 5, ingrese el monto de la obligación de manutención básica determinado para cada niño. Sume estos montos e ingrese el total en el cuadro de la línea 5.** (Para determinar una obligación de manutención básica por niño, consulte las siguientes instrucciones para la tabla económica).

Instrucciones para la tabla económica

Para usar la Tabla económica a fin de determinar un monto de manutención individual para cada niño:

- **Ubique en la columna izquierda el monto del ingreso neto mensual combinado más cercano al monto ingresado en la línea 4 de la Hoja de trabajo** (encierre en un círculo si el ingreso neto mensual combinado está entre los dos montos de la columna izquierda);
- **Ubique en la fila superior el tamaño de la familia para especificar el número de niños para quienes se está determinando la manutención para niños** (al determinar el tamaño de la familia para las hojas de trabajo requeridas, no incluya al/a los niño(s) de otras relaciones); y
- **encierre en un círculo los dos números en las columnas que aparecen debajo del tamaño de la familia en frente del monto del ingreso fijo.** El monto en la columna "A" es el monto de la manutención básica para un niño de hasta 11 años de edad. El monto en la columna "B" es el monto de la manutención básica para un niño de 12 años de edad o más.

LÍNEA 6, Participación proporcional del ingreso: divida el ingreso neto mensual de cada padre (línea 3) entre el ingreso neto mensual combinado (línea 4) e ingrese estos montos en la línea 6. (al sumarse, las entradas en la línea 6 deben dar un total de 1.00).

Parte II: Obligación de manutención para niños básica

LÍNEA 7, Obligación de manutención para niños básica de cada padre sin considerar las limitaciones por bajos ingresos: multiplique el total de la obligación de manutención para niños básica (el monto en el recuadro de la línea 5) por la proporción de la participación del ingreso para cada padre (línea 6) e ingrese estos montos en la línea 7. (La suma de los montos ingresados en la línea 7 debe ser igual al monto ingresado en la línea 5).

LÍNEA 8, Calcular las limitaciones por bajos ingresos: Llene sólo aquellas que correspondan:

Para calcular los estándares de limitación por bajos ingresos en las líneas 8b y 8c, usted necesitará conocer el monto de reserva de auto manutención, el cual es el 125% de la Guía federal de pobreza actual. A partir del 20 enero de 2011, la reserva de auto manutención es de $1.134. La guía y la reserva de auto manutención tienen un ligero cambio cada año. Para revisar el monto de reserva de auto manutención actual ingrese al sitio web de los tribunales en: www.courts.wa.gov, o a www.WashingtonLawHelp.org. Ingrese el monto de reserva de auto manutención en el espacio proporcionado en la línea 8. (para obtener más información, vea el Estándar de limitación No. 2 de la página 3 de las Definiciones y Estándares).

8a. **¿ El Ingreso neto combinado** es **menor a $1.000?** Si el ingreso neto mensual combinado de la línea 4 es menor a $1.000, ingrese la supuesta obligación de manutención de cada padre de $50 **por niño**. **No ingrese un monto en la línea 8a si el ingreso combinado en la línea 4 es mayor a $1.000**.

8b. ¿El Ingreso neto mensual es **menor a la reserva de auto manutención?** para cada padre cuyo ingreso neto mensual de la línea 3 es menor que la reserva de auto manutención, ingrese la supuesta obligación de manutención del padre de $50 **por niño**. **No utilice este recuadro para un padre cuyo ingreso neto de la línea 3 es mayor a la reserva de auto manutención**.

8c. ¿El Ingreso neto mensual es **mayor o igual a la reserva de auto manutención?** reste la reserva de auto manutención de la línea 3 e ingrese este monto o ingrese $50 **por niño**, cualquiera que sea mayor. **No utilice este recuadro si el monto es mayor al monto de la línea 7**.

LÍNEA 9, Obligación de manutención para niños básica de cada padre después de calcular las limitaciones aplicables: Para cada padre, ingrese el monto más bajo de la línea 7, 8a - 8c, pero no menor al supuesto monto de $50 por niño.

Parte III: Gastos de atención médica, guardería y gastos especiales de crianza para niños

De acuerdo al ESTÁNDAR DE ASIGNACIÓN No. 4: "el tribunal puede ejercer su discreción para determinar la necesidad y la racionalidad de todos los montos ordenados que excedan la obligación de manutención para niños básica". (Vea la página 2).

De acuerdo al ESTÁNDAR DE ASIGNACIÓN No. 2: los gastos de atención médica y No. 3: los gastos de guardería y gastos especiales de crianza para niños, así como los gastos para atención médica, guardería y de crianza para niños especiales, serán compartidos entre los padres en la misma proporción que la obligación de manutención básica. (Vea la página 2). NOTA: la orden judicial debe reflejar que los gastos no mencionados para atención médica, de guardería y de crianza para niños especiales deben repartirse en el mismo porcentaje que la obligación de manutención para niños básica.

Promedio de gastos mensual: si un gasto de atención médica, guardería o de crianza para niños especiales es anual o varía durante el año, divida el total anual del gasto entre 12 para determinar un monto mensual.

Gastos de atención médica

LÍNEA 10a, Primas de seguro médico mensuales pagadas para el/los niño(s): indique el monto mensual pagado por cada padre por concepto de seguro de atención médica para el/los niño(s) de la relación. (Al determinar el monto de la prima de un seguro, no incluya la parte de la prima pagada por un empleador u otro tercero y/o la parte de la prima que cubre al padre o madre o a otros miembros del hogar).

LÍNEA 10b, Gastos de atención médica sin cobertura mensuales pagados para el/los niño(s): indique el monto mensual pagado por cada padre por los gastos de atención médica del/de los niño(s) que no son reembolsados por el seguro.

LÍNEA 10c, Total de gastos de atención médica mensuales: para cada padre, sume los pagos de las primas del seguro médico (línea 10a) con los pagos de atención médica sin cobertura (línea 10b) e ingrese estos montos en la línea 10c.

LÍNEA 10d, Gastos de atención médica mensuales combinados: sume el total de los pagos de atención médica de los padres (línea 10c) e ingrese este monto en la línea 10d.

Gastos de guardería y gastos especiales

LÍNEA 11a, Gastos de guardería: ingrese el costo promedio mensual de la guardería.

LÍNEA 11b, Gastos de educación: ingrese el costo promedio mensual de matrícula y otros gastos relacionados con la educación.

LÍNEA 11c, Gastos de transporte de larga distancia: ingrese el costo promedio mensual de los viajes de larga distancia en que se hayan incurrido de acuerdo al programa residencial o de visitas.

LÍNEA 11d, Otros gastos especiales: identifique cualquier otro gasto especial e ingrese el costo mensual promedio de cada uno de ellos.

LÍNEA 11e, Total de gastos especiales y de guardería: sume los gastos mensuales para cada padre (líneas 9a a 9d) e ingrese estos totales en la línea 11e.

LÍNEA 12, Total mensual combinado de gastos especiales y de guardería: sume el total de los gastos de los padres (línea 11e) e ingrese este total en la línea 12.

LÍNEA 13, Total de los gastos especiales, de atención médica y de guardería: sume los gastos de atención médica (línea 10d) con el total mensual combinado de los gastos especiales y de guardería (línea 12) e ingrese este monto en la línea 13.

LÍNEA 14, Obligación de cada padre para gastos especiales, de atención médica y de guardería: multiplique el total de los montos de los gastos especiales, de atención médica y de guardería (línea 13) por la proporción del ingreso de cada padre (línea 6) e ingrese estos montos en la línea 14.

LÍNEA 15, Obligación bruta de manutención para niños: para cada padre, sume la obligación de manutención para niños básica (línea 9) con la obligación por gastos extraordinarios de atención médica, guardería y especiales (línea 14). Ingrese estos montos en la línea 15.

Parte V: créditos por manutención para niños

Los créditos por manutención para niños se proporcionan en aquellos casos en que los padres hacen pagos directos a terceros por el costo de los bienes y servicios incluidos en la obligación de manutención del cálculo estándar (por ejemplo, pagos a una compañía de seguros o a un proveedor de guardería).

LÍNEA 16a, Crédito por gastos mensuales de atención médica: ingrese el total de los montos de los gastos mensuales de atención médica de la línea 10c para cada padre.

LÍNEA 16b, Crédito por gastos especiales y de guardería: ingrese el total de los montos de los gastos especiales y de guardería de la línea 11e para cada padre.

LÍNEA 16c, Crédito por otros gastos ordinarios: si se está solicitando la aprobación del crédito por otros gastos ordinarios, especifique el gasto en el espacio proporcionado e ingrese el costo mensual promedio en la columna del padre que recibirá el crédito. (Generalmente se supone que los gastos ordinarios se pagan de acuerdo con la residencia del/de los niño(s). Si el pago de un gasto ordinario específico no concuerda con este supuesto, el padre que paga este gasto puede pedir la aprobación de un crédito por gasto ordinario. Este crédito queda a discreción del tribunal).

LÍNEA 16d, Total de créditos por manutención: para cada padre, sume las entradas de las líneas 16a a c e ingrese los totales en la línea 16d.

Parte VI: Cálculo estándar / supuesto pago por transferencia

LÍNEA 17, Para cada padre: reste el total de créditos por manutención (línea 16d) de la obligación bruta de manutención para niños (línea 15) e ingrese los montos resultantes en la línea 17. Si el monto es menor a $50 por niño para cualquiera de los padres, entonces ingrese la supuesta obligación de manutención mínima de $50 por niño, en lugar del monto más bajo.

Parte VII: Cálculos informativos adicionales

LÍNEA 18, 45% del ingreso neto de cada padre de la línea 3: para cada padre, multiplique la línea 3 por .45. Consulte los ESTÁNDARES de Limitaciones No. 1: Límite del 45% del ingreso neto del padre.

LÍNEA 19, 25% de la obligación de manutención básica de cada padre de la línea 9: para cada padre, multiplique la línea 9 por .25.

PARTE VIII: Factores adicionales a considerar

De acuerdo al ESTÁNDAR DE INGRESOS No. 1: Consideración de todos los ingresos: "todos los ingresos y recursos del hogar de cada uno de los padres se revelarán y se considerarán por el tribunal cuando éste último determine la obligación de manutención para niños de cada padre". (Vea la página 1).

LÍNEA 20 a-h, Activos del hogar: ingrese el valor actual estimado de los activos del hogar.

LÍNEA 21, Deuda del hogar: describa e ingrese el monto de los embargos contra los activos propiedad del hogar y/o cualquier deuda extraordinaria.

Otros ingresos del hogar

LÍNEA 22a, Ingresos del actual cónyuge o pareja doméstica: si el padre está actualmente casado o mantiene una relación con una pareja doméstica que no sea el padre del/de los niño(s) cuya manutención está siendo determinada, indique el nombre e ingrese los ingresos del nuevo cónyuge o pareja doméstica.

LÍNEA 22b, Ingresos de otros adultos en el hogar: indique los nombres y los ingresos de los otros adultos que residen en el hogar.

LÍNEA 22c, Ingreso bruto proveniente del sobretiempo o del segundo empleo que la parte solicita al tribunal excluir según el ESTÁNDAR DE INGRESO No. 4, fuentes de ingresos excluidos del ingreso bruto mensual (vea la página 2).

LÍNEA 22d, Ingresos de los niños: si se considera que el monto es extraordinario, indique el nombre y los ingresos de los menores que residen en el hogar.

LÍNEA 22e, Ingresos de la manutención para niños: indique el nombre del/de los niño(s) por quien(es) se recibe manutención y el monto del ingreso por manutención. No incluya al/a los niño(s) cuya manutención esta siendo determinada.

LÍNEA 22f, Ingresos de programas de ayuda: indique el programa e ingrese el monto de todo ingreso recibido por parte de programas de ayuda. (Los programas de ayuda incluyen pero no se limitan a: asistencia temporal para familias necesitadas, SSI, asistencia general, cupones para alimentos y ayuda y asignación de asistencia).

LÍNEA 22g, Otros ingresos: describa e ingrese el monto de cualquier otro ingreso del hogar. (Incluya en esta línea los ingresos provenientes de donaciones y premios).

LÍNEA 23, Ingresos no recurrentes: describa e ingrese el monto de cualquier ingreso incluido en el cálculo del ingreso bruto (LÍNEA 1g) que no sea recurrente. (De acuerdo al ESTÁNDAR DE DESVIACIÓN No. 1b: Ingreso no recurrente,"dependiendo de las circunstancias, el ingreso no recurrente puede incluir el sobretiempo, los beneficios contractuales, las bonificaciones o los ingresos provenientes de un segundo empleo". Vea la página 3).

LÍNEA 24, Manutención para niños adeudada, mensual para niño(s) legal(es) o biológico(s). Indique los nombre y las edades e ingrese el monto de manutención para niños adeudado, (no a los niños cuya manutención está siendo determinada). ¿Se pagó la manutención? Indique [ ] Sí o [ ] No.

LÍNEA 25, Otro(s) niño(s) que vive(n) en cada hogar: indique los nombres y las edades de los niños, que no sean aquellos cuya manutención está siendo determinada, que están viviendo en cada hogar.

LÍNEA 26, Otros factores a considerar: indique en el espacio proporcionado cualquier otro factor que se deba considerar al determinar la obligación de manutención para niños. (Para obtener información respecto a otros factores a considerar, consulte los ESTÁNDARES DE DESVIACIÓN. Vea la página 3). Asimismo, utilice este espacio para explicar cómo calculó los ingresos y las desviaciones en las líneas 1 y 2.

Casos de custodia por parte de terceros: si los niños no residen con ninguno de los padres, se debe indicar en la línea 26 el ingreso del hogar y los recursos del/de los custodio(s) de los niños.

PLANILLA DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS DEL ESTADO DE WASHINGTON
TABLA ECONÓMICA

OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN PARA NIÑOS BÁSICA MENSUAL POR NIÑO
(CLAVE: A = EDAD 0 A 11 B = EDAD 12 A 18)

Neto mensual combinado Ingreso	Familia de un niño		Familia de dos niños		Familia de tres niños		Familia de cuatro niños		Familia de cinco niños	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
Para un ingreso inferior a $1.000, la obligación se basa en los recursos y los gastos de subsistencia de cada hogar. La manutención mínima no será inferior a $50 por menor por mes excepto cuando lo permita RCW 26.19.065(2).									
1000	220	272	171	211	143	177	121	149	105	130
1100	242	299	188	232	157	194	133	164	116	143
1200	264	326	205	253	171	211	144	179	126	156
1300	285	352	221	274	185	228	156	193	136	168
1400	307	379	238	294	199	246	168	208	147	181
1500	327	404	254	313	212	262	179	221	156	193
1600	347	428	269	333	225	278	190	235	166	205
1700	367	453	285	352	238	294	201	248	175	217
1800	387	478	300	371	251	310	212	262	185	228
1900	407	503	316	390	264	326	223	275	194	240
2000	427	527	331	409	277	342	234	289	204	252
2100	447	552	347	429	289	358	245	303	213	264
2200	467	577	362	448	302	374	256	316	223	276
2300	487	601	378	467	315	390	267	330	233	288
2400	506	626	393	486	328	406	278	343	242	299
2500	526	650	408	505	341	421	288	356	251	311
2600	534	661	416	513	346	428	293	362	256	316
2700	542	670	421	520	351	435	298	368	259	321
2800	549	679	427	527	356	440	301	372	262	324
2900	556	686	431	533	360	445	305	376	266	328
3000	561	693	436	538	364	449	308	380	268	331
3100	566	699	439	543	367	453	310	383	270	334
3200	569	704	442	546	369	457	312	386	272	336
3300	573	708	445	549	371	459	314	388	273	339
3400	574	710	446	551	372	460	315	389	274	340
3500	575	711	447	552	373	461	316	390	275	341
3600	577	712	448	553	374	462	317	391	276	342
3700	578	713	449	554	375	463	318	392	277	343
3800	581	719	452	558	377	466	319	394	278	344
3900	596	736	463	572	386	477	326	404	284	352
4000	609	753	473	584	395	488	334	413	291	360
4100	623	770	484	598	404	500	341	422	298	368
4200	638	788	495	611	413	511	350	431	305	377
4300	651	805	506	625	422	522	357	441	311	385
4400	664	821	516	637	431	532	364	449	317	392
4500	677	836	525	649	438	542	371	458	323	400
4600	689	851	535	661	446	552	377	467	329	407
4700	701	866	545	673	455	562	384	475	335	414
4800	713	882	554	685	463	572	391	483	341	422
4900	726	897	564	697	470	581	398	491	347	429
5000	738	912	574	708	479	592	404	500	353	437
5100	751	928	584	720	487	602	411	509	359	443
5200	763	943	593	732	494	611	418	517	365	451
5300	776	959	602	744	503	621	425	525	371	458
5400	788	974	612	756	511	632	432	533	377	466
5500	800	989	622	768	518	641	439	542	383	473
5600	812	1004	632	779	527	651	446	551	389	480
5700	825	1019	641	791	535	661	452	559	395	488
5800	837	1035	650	803	543	671	459	567	401	495
5900	850	1050	660	815	551	681	466	575	407	502
6000	862	1065	670	827	559	691	473	584	413	509
6100	875	1081	680	839	567	701	479	593	418	517
6200	887	1096	689	851	575	710	486	601	424	524
6300	899	1112	699	863	583	721	493	609	430	532
6400	911	1127	709	875	591	731	500	617	436	539
6500	924	1142	718	887	599	740	506	626	442	546
6600	936	1157	728	899	607	750	513	635	448	554
6700	949	1172	737	911	615	761	520	643	454	561
6800	961	1188	747	923	623	770	527	651	460	568
6900	974	1203	757	935	631	780	533	659	466	575
7000	986	1218	767	946	639	790	540	668	472	583
7100	998	1233	776	958	647	800	547	677	478	591
7200	1009	1248	785	971	654	809	554	684	484	598
7300	1021	1262	794	982	662	818	560	693	490	605
7400	1033	1276	803	993	670	828	567	701	496	613
7500	1044	1290	812	1004	677	837	574	709	502	620
7600	1055	1305	821	1015	685	846	581	718	507	627
7700	1067	1319	830	1026	692	855	587	726	513	634
7800	1078	1333	839	1037	700	865	594	734	519	642
7900	1089	1346	848	1048	707	874	601	742	525	649
8000	1100	1360	857	1059	714	883	607	750	531	656
8100	1112	1374	865	1069	722	892	614	759	536	663
8200	1123	1387	874	1080	729	901	620	767	542	670
8300	1134	1401	882	1091	736	910	627	775	548	677
8400	1144	1414	891	1101	743	919	633	783	553	684
8500	1155	1428	899	1112	750	928	640	791	559	691
8600	1166	1441	908	1122	758	936	646	799	565	698

8700	1177	1454	916	1133	765	945	653	807	570	705
8800	1187	1467	925	1143	772	954	659	815	576	712
8900	1198	1481	933	1153	779	962	665	822	582	719
9000	1208	1493	941	1163	786	971	672	830	587	726
9100	1219	1506	949	1173	792	980	678	838	593	732
9200	1229	1519	957	1183	799	988	684	846	598	739
9300	1239	1532	966	1193	806	996	691	854	604	746
9400	1250	1545	974	1203	813	1005	697	861	609	753
9500	1260	1557	982	1213	820	1013	703	869	614	759
9600	1270	1570	989	1223	826	1021	709	877	620	766
9700	1280	1582	997	1233	833	1030	716	884	625	773
9800	1290	1594	1005	1242	840	1038	722	892	631	779
9900	1300	1606	1013	1252	846	1046	728	900	636	786
10000	1310	1619	1021	1262	853	1054	734	907	641	793
10100	1319	1631	1028	1271	859	1062	740	915	647	799
10200	1329	1643	1036	1281	866	1070	746	922	652	806
10300	1339	1655	1044	1290	872	1078	752	930	657	812
10400	1348	1666	1051	1299	879	1086	758	937	662	819
10500	1358	1678	1059	1308	885	1094	764	944	668	825
10600	1367	1690	1066	1318	891	1102	770	952	673	832
10700	1377	1701	1073	1327	898	1109	776	959	678	838
10800	1386	1713	1081	1336	904	1117	782	966	683	844
10900	1395	1724	1088	1345	910	1125	788	974	688	851
11000	1404	1736	1095	1354	916	1132	794	981	693	857
11100	1413	1747	1102	1363	922	1140	799	988	698	863
11200	1422	1758	1110	1371	928	1147	805	995	703	869
11300	1431	1769	1117	1380	934	1155	811	1002	708	876
11400	1440	1780	1124	1389	940	1162	817	1009	714	882
11500	1449	1791	1131	1398	946	1170	822	1017	719	888
11600	1458	1802	1138	1406	952	1177	828	1024	723	894
11700	1467	1813	1145	1415	958	1184	834	1031	728	900
11800	1475	1823	1151	1423	964	1191	839	1038	733	906
11900	1484	1834	1158	1431	970	1199	845	1045	738	912
12000	1492	1844	1165	1440	975	1206	851	1051	743	919

La tabla económica es presunta para los ingresos netos mensuales combinados hasta e inclusive doce mil dólares. Cuando el ingreso neto mensual combinado excede los doce mil dólares, el tribunal puede exceder el monto supuesto máximo de manutención según las determinaciones de hecho escritas.

Hojas de trabajo de la Planilla de Manutención para Niños del Estado de Washington

☐ Propuesta por ☐ (nombre) _____ ☐ Estado de WA ☐ Otro _____. (CSWP)
O, ☐ Firmado por el Funcionario revisor/judicial. (CSW)

Condado _____**No. de caso**._____
Niño(s) y edad(es) _____

Nombres de los padres: _____ (Columna 1) _____(Columna 2)

	Columna 1	**Columna 2**
Parte I: Ingreso (vea las instrucciones, página 6)		
1. Ingreso bruto mensual		
a. Sueldos y salarios	**$**	**$**
b. Ingresos por intereses y dividendos	**$**	**$**
c. Ingresos comerciales	**$**	**$**
d. Mantenimiento recibido	**$**	**$**
e. Otros ingresos	**$**	**$**
f. Ingreso imputado	**$**	**$**
g. Total del ingreso bruto mensual (sume las líneas 1a a la 1f)	**$**	**$**
2. Deducciones mensuales del ingreso bruto		
a. Impuestos al ingreso **(**federal y estatal)	**$**	**$**
b. FICA **(**Seg.Soc.+Medicare**)**/Impuestos al trabajo independiente	**$**	**$**
c. Deducciones de seguros industriales estatales	**$**	**$**
d. Cuotas sindicales/profesionales obligatorias	**$**	**$**
e. Pagos del plan de pensiones obligatorios	**$**	**$**
f. Contribuciones voluntarias para la jubilación	**$**	**$**
g. Pago de mantenimiento	**$**	**$**
h. Gastos normales comerciales	**$**	**$**
i. Total de las deducciones del ingreso bruto (sume las líneas 2a a la 2g)	**$**	**$**
3. Ingreso neto mensual (línea 1g menos línea 2i)	**$**	**$**
4. Ingreso neto combinado mensual (sume los ingresos netos mensuales de ambos padres de la línea 3)		**$**
5. Obligación de manutención para niños básica (ingrese el monto total en el recuadro →) Niño No. 1 _____ Niño No. 3 _____ No. 5 _____ Niño No. 2 _____ Niño No. 4 _____		**$**
6. Participación proporcional de ingresos (divida la línea 3 entre la línea 4 para cada padre)		

	Columna 1	Columna 2
Parte II: Obligación de manutención para niños básica (Vea las instrucciones, página 7)		
7. Obligación de manutención para niños básica de cada padre sin considerar las limitaciones por bajos ingresos. (Multiplique cada número de la línea 6 por la línea 5).	$	$
8. Calcular las limitaciones por bajos ingresos: (Complete sólo los que correspondan).		
Reserva de auto manutención: (125% de las Guías Federales de Pobreza).	$	
a. ¿El ingreso neto combinado es menor a $1.000?: si la respuesta es afirmativa, ingrese el supuesto monto de $50 **por niño** para cada padre.	$	$
b. ¿El ingreso neto mensual es menor que la reserva de auto manutención?: si la respuesta es afirmativa, ingrese para ese padre el supuesto monto de $50 **por niño**.	$	$
c. ¿El ingreso neto mensual es mayor o igual que la reserva de auto manutención?: si la respuesta es afirmativa, para cada padre reste la reserva de auto manutención de la línea 3. Si ese monto es menor que la línea 7, ingrese ese monto o el supuesto monto de $50 por hijo, cualquiera que sea el mayor.	$	$
9. La obligación de manutención para niños básica de cada padre después de calcular las limitaciones pertinentes. Para cada padre, ingrese el monto más bajo de la línea 7, 8a - 8c,pero no menor al supuesto monto de $50 por niño.	$	$
Parte III: Gastos de atención médica, guardería y gastos de crianza para niños especiales (vea las instrucciones, página 8)		
10. Gastos de atención médica		
a. Primas de seguro médico mensuales pagadas para el/los niño(s)	$	$
b. Gastos de atención médica mensuales sin cobertura pagados para el/los niño(s)	$	$
c. Total de los gastos de atención médica mensuales (línea 10a más línea 10b)	$	$
d. Gastos de atención médica combinados mensuales (sume los totales de ambos padres de la línea 10c)	$	
11. Gastos de guardería y gastos especiales		
a. Gastos de guardería	$	$
b. Gastos de educación	$	$
c. Gastos de transporte de larga distancia	$	$
d. Otros gastos especiales (describa)	$	$
	$	$
	$	$
	$	$
e. Total de gastos especiales y de guardería (sume las líneas 11a a la 11d)	$	$
12. Total combinado mensual de los gastos especiales y de guardería (sume los gastos especiales y de guardería de ambos padres de la línea 11e)	$	
13. Total de gastos especiales, de guardería y de atención médica (línea 10d más línea 12)	$	
14. Obligación de cada padre para gastos especiales, de guardería y de atención médica (multiplique cada número de la línea 6 por la línea 13)	$	$
Parte IV: Obligación de manutención para niños bruta		
15. Obligación de manutención para niños bruta (línea 9 más línea 14)	$	$

	Columna 1	Columna 2
Parte V: Créditos por manutención para niños (vea las instrucciones, página 9)		
16. Créditos por manutención para niños		
a. Crédito de gastos por atención médica mensuales	$	$
b. Crédito por gastos especiales y de guardería	$	$
c. Crédito por otros gastos ordinarios (describa)	$	$
d. Total de créditos por manutención (sume las líneas 16a a la 16c)	$	$
Parte VI: Cálculo estándar/supuesto pago de transferencia (vea las instrucciones, página 9)		
17. Cálculo estándar (línea 15 menos línea 16d o $50 por niño, cualquiera que sea el mayor)	$	$
Parte VII: Cálculos informativos adicionales		
18. 45 % del ingreso neto de cada padre de la línea 3 (.45 x monto de la línea 3 para cada padre)	$	$
19. 25% de la obligación de manutención básica de cada padre de la línea 9 (.25 x monto de la línea 9 para cada padre)	$	$
Parte VIII: Factores adicionales a considerar (vea las instrucciones, página 9)		
20. Activos del hogar (Indique el valor actual estimado de todos los principales activos del hogar)		
a. Bien inmueble	$	$
b. Inversiones	$	$
c. Vehículos y botes	$	$
d. Cuentas bancarias y efectivo	$	$
e. Cuentas para la jubilación	$	$
f. Otros (describa)	$	$
	$	$
21. Deuda del hogar (Indique los embargos de los activos del hogar y las deudas extraordinarias)		
	$	$
	$	$
	$	$
22. Otros ingresos del hogar a. Ingreso del cónyuge actual o pareja doméstica (si no es el otro padre de esta acción) Nombre _____ Nombre _____	$ $ $ $	$ $ $ $
b. Ingresos de otros adultos en el hogar Nombre _____ Nombre _____	$ $	$ $

	Columna 1	Columna 2
c. Ingreso bruto por sobretiempo o por un segundo empleo que la parte pide al tribunal que excluya según las instrucciones, página 8 _____	$	$
d. Ingreso del/de los niño(s) (si se considera extraordinario) Nombre _____ Nombre _____	 $ $	 $ $
e. Ingresos por manutención para niños Nombre _____ Nombre _____	 $ $	 $ $
f. Ingresos por programas de ayuda: Programa _____ Programa _____	 $ $	 $ $
g. Otros ingresos (describa) _____ _____	 $ $	 $ $
23. Ingresos no recurrentes (describa) _____ _____	 $ $	 $ $
24. Manutención para niños adeudada, mensual, para el/los niño(s) legal(es) o biológico(s)		
Nombre/edad: _____ Pagó [ ] Sí [ ] No	$	$
Nombre/edad: _____ Pagó [ ] Sí [ ] No	$	$
Nombre/edad: _____ Pagó [ ] Sí [ ] No	$	$
25. Otro(s) niño(s) que viva(n) en cada hogar		
(Primer nombre(s) y edad(es))		
26. Otros factores a considerar		

Otros factores a considerar (continuación) **(adjunte páginas adicionales si es necesario)**

Firma y fechas

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de Washington que la información contenida en estas Hojas de trabajo es verdadera, correcta y completa.

Firma del padre (Columna 1)	Firma del padre (Columna 2)
Fecha Ciudad	Fecha Ciudad

Funcionario revisor/judicial

Fecha

Esta hoja de trabajo ha sido certificada por la Oficina administrativa de los tribunales del Estado de Washington.
Se permite fotocopiar la hoja de trabajo.